

RESOLUCIÓN No. 417  
(26 de octubre de 2017)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada No. 01 de 2017, cuyo objeto es: "El Contratista se obliga para con RTVC a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media"

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE  
COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenador del gasto mediante el artículo quinto de la Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, modificada mediante la Resolución 350 del 12 de septiembre de 2017, donde se delega a la Subgerente de Soporte Corporativo por vacancias temporales, comisión de servicios, licencias, vacaciones, permisos e incapacidades del Gerente de RTVC, y en atención a que se expidió la Resolución No. 414 de 2017, en donde se autorizó comisión de servicios al Gerente de RTVC y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

**Que**, Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC (Sistema de Medios Públicos), es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre entidades públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción de contenidos de radio y televisión, y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

**Que**, en cumplimiento de su objeto social y deber legal, Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de su archivo del patrimonio audiovisual y sonoro Señal Memoria, canales televisivos Señal Colombia, Canal Institucional, las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica y las emisoras on-line, Señal Cumbia, Señal Clásica, Radiónica 2 y Radiónica 3 que brindan contenidos de carácter social, educativo y cultural en gran parte del país (llegando incluso a los lugares más recónditos de la geografía nacional), RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, así como fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y difundir los valores humanos, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos, el cual evoluciona de manera constante, redefiniéndose a nivel mundial hacia el ámbito digital.

**Que**, si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, se ha evidenciado que los avances tecnológicos suceden en lapsos muy breves, por lo que la Entidad debe disponer continuamente de las mejores herramientas del mercado para cumplir cada vez mejor su objeto social en aras a convertirse y perpetuarse como una opción válida de contenidos audiovisuales para los colombianos. Debido a ello, en el marco del desarrollo de la Sociedad de la Información, en la cual el acceso a los contenidos audiovisuales debe ser fácil y expedito mediante las distintas plataformas tecnológicas que les sean accesibles a los ciudadanos, se ha identificado que la medición de la estrategia de redes sociales constituye una solución adecuada a las exigencias de los usuarios del sistema de medios públicos, ya que las redes han demostrado ser un canal eficaz para divulgar los contenidos de radio y televisión, permitiendo además generar nuevos productos digitales, con los cuales se amplía la oferta de servicios disponibles a todos los colombianos.

**Que**, igualmente, las redes sociales han permitido cambiar la manera de comunicarnos e informarnos. A diferencia de los medios tradicionales, las redes permiten seguir y tener información de los contenidos de mayor interés. Actualmente estas plataformas son una herramienta para buscar prospectos o fidelizar consumidores. No obstante, es fundamental medir el impacto de todas las estrategias o campañas que se van desarrollando, puesto que el no hacerlo implica tener un desconocimiento sobre la audiencia. Medir garantiza sacar conclusiones y en última instancia tomar decisiones para mejorar la interacción con la audiencia. Es por ello

que la entidad requiere una herramienta que le permita identificar el impacto de su estrategia de redes sociales. Adicional, pueda brindar información de la estrategia que está llevando a cabo la competencia directa e indirecta, permita hacer caracterizaciones de la audiencia e identifique cual es la percepción sobre las marcas.

**Que**, en virtud de lo anterior, se requiere una herramienta que sea capaz de medir el impacto y la percepción de las estrategias de redes sociales, dado que las unidades misionales del Sistema de Medios Públicos tienen gran diversidad de proyectos en plataformas digitales con base en los cuales se definen acciones encaminadas a posicionar los productos de la Entidad. Así mismo se requiere que dicha herramienta tenga la capacidad de comparar la estrategia de la competencia directa e indirecta, identificar el crecimiento de seguidores, evidenciar los contenidos con más interacciones y hacer caracterización de las audiencias a nivel geográfico, demográfico y psicográfico. Dicha herramienta permitirá realizar un diagnóstico del estado actual de los productos digitales a fin de mejorar la calidad de los contenidos que son publicados continuamente por RTVC y a su vez aumentar el número de seguidores.

**Que, RTVC**, no cuenta con una herramienta de medición de redes sociales, razón por la cual se requiere dar inicio a un proceso de contratación, con el fin de suplir la necesidad. Por último, la entidad ha contemplado en su plan de adquisiciones esta contratación y se encuentra respaldada con recursos derivados de la Resolución número 000042 de 13 enero de 2017 en la cual se reconoce y ordena una transferencia por parte del Fondo de Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones a RTVC, con el objetivo de ejecutar e implementar el proyecto de inversión "Implementación de medios convergentes como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional".

**Que**, bajo la anterior necesidad se llevó a cabo el proceso de contratación de invitación abierta IA 09 de 2017. El estudio previo, la matriz de riesgos, el análisis del sector, la resolución de apertura y las reglas de participación fueron publicadas el 26 de julio de 2017, las respuestas a las observaciones se presentaron el 4 de agosto de 2017, la Adenda 1 del proceso se publicó el 8 de agosto, el acta de cierre del proceso el 15 de agosto, el informe de evaluación el 18 de agosto, la adenda número 2 el 25 de agosto, el documento de respuesta a observaciones el 28 de agosto, para el mismo día se adjuntó la resolución declaratoria de desierto.

**Que**, dado que el proceso de contratación de invitación abierta IA 09 de 2017 fue declarado desierto mediante la resolución 325 – 2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el presente proceso se va a llevar a cabo mediante la modalidad de invitación cerrada.

**Que** el ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Entidades Públicas no estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

**Que** en concordancia con lo anterior RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la Resolución No. 461 de 2016, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA** en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL Contratista PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1.2 al señalar:

(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará **invitación cerrada** cuando:

**1.2. INVITACIÓN CERRADA, RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos: ... iv. En caso de que no pueda ser adjudicado un contrato adelantando el procedimiento de invitación abierta"**

**Que** la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**Que** adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

**Que** RTVC invita a participar a las compañías descritas en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la entidad adelantó el proceso de contratación invitación abierta No. 09 de 2017 la cual se declaró desierta mediante la resolución 325 – 2017, de fecha 28 de agosto de 2017 y que aún persiste la necesidad por parte de la entidad. Se hace necesario adelantar la contratación según manual de contratación interno por modalidad de invitación cerrada, invitando a las siguientes personas jurídicas:

PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA		
Proponentes sugeridos	Nombre o razón social	Información Básica (Teléfono, email, persona de contacto)
	Asaftech SAS	Contacto: Catherine Roa / Gerente Comercial Tel: 4606841 email: <a href="mailto:gerenciacomercial@asaftech.co">gerenciacomercial@asaftech.co</a>
	Mercar Internet Ltda. Sigla Interlat Group	Contacto: Luis Chaquea / Representante Legal Tel: 320 304 5552 email: <a href="mailto:chaquea@interlat.co">chaquea@interlat.co</a>
	SoDash Costa Rica, S.A	Contacto: Stephane Trussart / Director Tel: +506 83087148 email: <a href="mailto:S@MNVA.IO">S@MNVA.IO</a> - <a href="mailto:stephan@mnva.io">stephan@mnva.io</a>
	Analitic S.A.	Contacto: Alejandra Garzón / Country Manager Colombia Tel: +57(311) 5320355 email: <a href="mailto:alejandra@analitic.cl">alejandra@analitic.cl</a>
	Síntesis Analytics SL	Contacto: Tatiana Sánchez / Country Manager Colombia Tel: 571 756 0011 email: <a href="mailto:tsanchez@sentsysis.com">tsanchez@sentsysis.com</a>
	SYSOMOS	Contacto: Pablo Álvarez / Strategic Alliances Tel: Office: 416.342.8644 Mobile: 416.919.2241 email: <a href="mailto:palvarez@sysomos.com">palvarez@sysomos.com</a>

**Que** al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que ríjan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

**Que** de acuerdo con el Manual de Contratación interna de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red.

**Que** el Comité de Contratación en sesión del 23 de octubre de 2017, aprobó las Reglas de Participación de la Invitación cerrada N° 01 de 2017.

**Que** mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate bajo la modalidad de Invitación cerrada, cuyo objeto es: *"Licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media"*.

**Que** El valor del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma **Presupuesto Oficial CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 172.652.160).**

**Que** la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2549 del 24 de Julio de 2017.

**Que** de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de **RTVC**, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Cerrada N° 01 de 2017, cuyo objeto es *"Licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 172.652.160)**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2549 del 24 de Julio de 2017, expedido por la Coordinadora del Área de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura, Publicación Estudio Previo y Reglas de Participación.	26 de Octubre de 2017	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Hasta el 2 de noviembre de 2017 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico <a href="mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co">licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co</a> o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	7 de noviembre de 2017	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo límite para expedir adendas	7 de noviembre de 2017	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	9 de noviembre de 2017 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.
Audiencia de cierre	9 de noviembre de 2017 Hora: 10:30 a.m.	La Audiencia de cierre en la Sala de Juntas de la Oficina Jurídica a las 10:30a.m
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 9 al 15 de Noviembre de 2017	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	16 de Noviembre de 2016	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 17 al 21 de Noviembre de 2017 y hasta las 5:30 pm	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	23 de Noviembre 2017	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	23 de Noviembre 2017.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página de la entidad. <a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la pagina de RTVC [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica, Dirección de tecnologías convergentes, para la verificación y evaluación técnica y la Coordinador del área de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,  
 Subgerente de Soporte Corporativo

Reviso: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión de los Procesos de Selección.  
 Proyecto: Sandra Bibiana Sanchez Rojas / Abogada Procesos de Selección

